



---

### Sumario

---

#### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 11 de agosto de 2008, por la que se corrige la Orden de 12 de mayo de 2008, que cesa y nombra Vocal titular en representación de las organizaciones sindicales más representativas del Consejo Insular de Formación y Empleo de Tenerife (B.O.C. nº 103, de 23.5.08).

Página 17043

#### III. Otras Resoluciones

##### Presidencia del Gobierno

Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 21 de agosto de 2008, del Director, por la que se modifica la Resolución de 15 de julio de 2008, que aprueba con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para Acciones destinadas a la divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, la innovación y la sociedad de la información, y se convocan las referidas subvenciones para el año 2008 (B.O.C. nº 152, de 30.7.08).

Página 17045

##### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de agosto de 2008, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, correspondiente al expediente del curso 2006/2007.

Página 17047

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de agosto de 2008, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que le es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, curso 2006/2007.

Página 17047

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Corrección de errores de la Orden de 21 de julio de 2008, por la que se convocan para el ejercicio de 2008 ayudas agroambientales (B.O.C. nº 152, de 30.7.08). Página 17048

Corrección de errores de la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se convocan para el ejercicio de 2008, las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias (B.O.C. nº 161, de 12.8.08). Página 17048

Orden de 13 de agosto de 2008, por la que se revocan las delegaciones de competencias conferidas por la titular del Departamento al Director General de Ganadería. Página 17049

**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Dirección General de Personal.- Resolución de 4 de agosto de 2008, por la que se conceden licencias por estudios sin retribución, para el curso 2008/2009, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios dependientes de esta Consejería. Página 17050

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 19 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas al Programa de Fomento de la Movilidad Laboral en la modalidad de "Cheque-transporte" y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2008. Página 17054

**IV. Anuncios***Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de agosto de 2008, relativa a requerimiento de documentación a los interesados de las ayudas para el año 2008 destinadas al sector ganadero de las Islas Canarias. Página 17063

**Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de julio de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 17066

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de julio de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 17068

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de julio de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 17070

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de julio de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 17072

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 17075

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 17076

### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria)**

Anuncio de 6 de agosto de 2008, relativo a la modificación de las bases y convocatoria para la provisión de 18 plazas del Grupo A1 y A2, funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna.

Página 17078

#### **Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria)**

Anuncio de 4 de agosto de 2008, relativo a la aprobación provisional del documento de adaptación del Plan General de Ordenación del municipio a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias.

Página 17078

## **II. Autoridades y Personal**

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### **Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

**1343** *ORDEN de 11 de agosto de 2008, por la que se corrige la Orden de 12 de mayo de 2008, que cesa y nombra Vocal titular en representación de las organizaciones sindicales más representativas del Consejo Insular de Formación y Empleo de Tenerife (B.O.C. nº 103, de 23.5.08).*

La Ley 12/2003, de 4 de abril, creó el Servicio Canario de Empleo, como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al departamento competente en materia de empleo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y estableció la estructura básica del mismo en los siguientes órganos: el Presidente, el Consejo General de Empleo, el Director, así como los Consejos Insulares de Formación y Empleo y la Comisión Asesora en materia de Integración de Colectivos de muy difícil Inserción Laboral.

El artículo 10 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, establece que los Consejos Insulares de Formación y Empleo son órganos del Servicio Canario de Empleo, en los que se garantizará la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares, los Ayuntamientos comprendidos en el respectivo ámbito insular y los agentes económicos y sociales más representativos.

Detectado error de transcripción de los datos personales de uno de los Vocales titulares en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Gran Canaria, se hace preciso proceder a su corrección.

Por otra parte, la Comisión Ejecutiva de la Unión General de Trabajadores, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2008, acordó modificar los representantes de esa organización sindical en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Tenerife.

En su virtud, y considerando lo dispuesto en los artículos 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, 13.2.c) del Decreto 184/1996, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Boletín Oficial de Canarias, y 13.3 del Reglamento de estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, aprobado por Decreto 118/2004, de 29 de julio,

#### RESUELVO:

Primero.- Corregir error de transcripción detectado en la Orden de 12 de mayo de 2008, por la que se cesan y nombran Secretario titular y Vocales, titulares y suplentes, en representación de las organizaciones sindicales más representativas de los Consejos Insulares de Formación y Empleo.

En el texto de la Orden relativo al Consejo Insular de Formación y Empleo de Gran Canaria,

Donde dice: "Dña. Ángela Orihuela Gracia".

Debe decir: "Dña. Ángela Orihuela García".

Segundo.- Cesar a D. Andrés Pérez Ramos, como Vocal titular en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Tenerife, en representación de la Unión General de Trabajadores.

Tercero.- Nombrar a D. Antonio Martín Guerra, como Vocal titular en el Consejo Insular de Formación y Empleo de Tenerife, en representación de la Unión General de Trabajadores.

Cuarto.- Publicar la relación actualizada de los miembros titulares y suplentes de los Consejos Insulares de Formación y Empleo de Tenerife y Gran Canaria.

Consejo Insular de Formación y Empleo de Tenerife.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Canario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Canario de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. Efraín Medina Hernández.

Vocales:

Por la FECAM

Titulares:

Dña. Elena Luis Domínguez.  
D. Héctor José Gómez Hernández.

Suplentes:

D. José Alexis Fuentes Luis.  
Dña. Josefa María Mesa Mora.

Por U.G.T.

Titulares:

D. Antonio Martín Guerra.  
D. José Francisco González Carrillo.

Suplentes:

Dña. Yolanda Gregorio Valenzuela.  
D. Francisco Javier González Viera.

Por CC.OO.

Titulares:

Dña. María del Carmen Martínez Muñoz.  
Dña. Yurena Mejías Bermúdez.

Suplentes:

Dña. Elena Acosta Rivero.  
D. Juan Jesús Bermúdez Ferrer.

Por C.E.O.E.

Titulares:

Dña. Eulalia García Silva.  
D. Ricardo Fernández de la Puente.  
Dña. Gema Tur Díaz.  
D. José González González.

Suplentes:

D. Óscar Izquierdo Gutiérrez.  
D. Agustín Bermúdez González.  
D. Francisco Mesa Tabares.  
D. Cristóbal Núñez Rodríguez.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura, Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Institucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sección de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad Formativa.

Consejo Insular de Formación y Empleo de Gran Canaria.

Presidente/a Titular: Director/a del Servicio Canario de Empleo.

Suplente: Secretario General del Servicio Canario de Empleo.

Vicepresidente Titular: el Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Suplente: Dña. María Isabel Guerra Sánchez.

Vocales:

Por la FECAM

Titulares:

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera.  
D. Augusto Hidalgo Macario.

Suplentes:

Dña. Oneida del Pilar Socorro Cerpa.  
Dña. Isabel Mena Alonso.

Por U.G.T.

Titulares:

D. Juan Francisco Fonte Moreno.  
Dña. Ángela Orihuela García.

Suplentes:

Dña. Rosario García Moreno.  
Dña. Gloria Pérez Vargas.

Por CC.OO.

Titulares:

D. José Luis Prats Godoy.  
D. Carmelo García Santana.

Suplentes:

D. Heriberto Dávila Ojeda.  
Dña. Lupe Santana Almeida.

Por C.C.E.

Titulares:

D. Marco Antonio Travieso Romano.  
D. Salvador García Carrillo.  
D. Cristóbal Castro Henríquez.  
Dña. Luz Marina Cabrera Santana.

Suplentes:

Dña. Ana Isabel Bermúdez Ojeda.  
D. Juan Carlos Betancor García.  
Dña. Pilar Tabar Marrero.  
D. Ramón Redondo Guarás.

Secretario/a Titular: D. Fernando Duerto Segura, Jefe de Sección de Régimen Interior y Relaciones Institucionales.

Suplente: D. Manuel González Cabeza, Jefe de Sección de Centros Colaboradores y Evaluación Calidad Formativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

**1344** *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 21 de agosto de 2008, del Director, por la que se modifica la Resolución de 15 de julio de 2008, que aprueba con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para Acciones destinadas a la divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, la innovación y la sociedad de la información, y se convocan las referidas subvenciones para el año 2008 (B.O.C. nº 152, de 30.7.08).*

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, para la modificación del plazo de presentación de solicitudes, unificar los dos procedimientos de resolución previstos y permitir a los beneficiarios que no sean entidades mercantiles gastos de actividades realizadas durante 2008, incluso antes de la resolución de concesión, todo mediante la modificación de la Resolución de 15 de julio de 2008, del Director, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para Acciones destinadas a la divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, la innovación y la sociedad de la información, y se convocan las referidas subvenciones para el año 2008.

Vista la iniciativa formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, a propuesta de la Secretaría General, previo informe de la Intervención General de fecha 20 de agosto, y teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES

Con fecha 30 de julio de 2008, se publica en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de 15 de julio de 2008, del Director, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para Acciones destinadas a la divulgación y difusión de la ciencia, la investigación, la innovación y la sociedad de la información, y se convocan las referidas subvenciones para el año 2008.

En dicha Resolución se convocaban las subvenciones referidas para 2008, estableciéndose dos momentos de resolución y distintas fechas de resolución consecutivas.

Dado lo avanzado del año con que se produce la publicación queda casi sin sentido la separación en dos procedimientos.

Además, en la Disposición Transitoria se establecía la posibilidad, con carácter excepcional, de poder imputar gastos desde el día 1 de enero de 2008, siempre y cuando la actividad a financiar se celebrara con posterioridad a la resolución de concesión. Una vez más lo avanzado del año en el momento de la publicación hace recomendable modificar esta limitación.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias y por ende la modificación de las mismas a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General.

Segunda.- El último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997 citado señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. La modificación que se pretende, relativa a las actividades realizadas antes de la resolución, prevista en la Disposición Transitoria, puede afectar al régimen de concurrencia.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que se me delegan en el apartado a) del punto primero del Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente, por el que se delegan competencias en el Director de

la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (B.O.C. nº 119, de 16 de junio),

## RESUELVO:

Primero.- Modificar el resuelvo tercero, quedando redactado como sigue:

Tercero.- La financiación de las subvenciones a las que se refiere la presente resolución tendrá carácter plurianual y se hará por convocatoria abierta, estableciéndose un procedimiento de selección que tendrán como importes máximos a otorgar los que figuran en el siguiente desglose, con independencia de las actualizaciones que hubiera lugar:

2008	2009	total
875.914,48 euros	400.000 euros	1.975.914,48 euros

Segundo.- Se modifica el resuelvo octavo, quedando como sigue:

Octavo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se amplía hasta el 30 de septiembre de 2008.

Los criterios y procedimientos para la asignación de fondos previamente establecidos o resultantes de acrecimientos serán los establecidos en las bases séptima y octava.

Tercero.- Modificar la Disposición Transitoria, quedando la misma como sigue:

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Excepcionalmente y para la resolución prevista en esta convocatoria podrán ser susceptibles de financiación los gastos ejecutados desde el 1 de enero de 2008, siempre que se ajusten a las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, tipología de actuaciones, normativa comunitaria, elegibilidad de gastos, etc. y la finalización de la actuación sea posterior a la resolución de concesión. En el caso de beneficiarios que sean instituciones sin fines de lucro la actuación podrá ser anterior a la resolución de concesión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el pla-

zo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, significándosele que de interponer recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimatorio por silencio administrativo en el plazo de un mes, a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2008.- El Director, Juan Ruiz Alzola.

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**1345** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de agosto de 2008, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, correspondiente al expediente del curso 2006/2007.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas de estudio correspondientes al expediente del curso 2006/2007, para el personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos y examinadas dichas solicitudes por la Comisión de Actividades Socio-Culturales, en su reunión del día 21 de julio de 2007, acuerda aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del citado expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento regulador de dichas ayudas de estudio, Decreto 342/1999, de 17 de diciembre (B.O.C. nº 7, de 17.1.00), por lo que,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de Canarias y en los tabloneros de anuncios de los Departamentos, Organismos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares, la lista provisional de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio del personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, correspondiente al expediente del curso 2006/2007, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el citado Boletín.

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la lista que se publica y, en su caso, subsanen los defectos padecidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de agosto de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**1346** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 20 de agosto de 2008, por la que se aprueba y hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que le es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, curso 2006/2007.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de julio de 2007 (B.O.C. nº 143, de 17.7.07), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de estudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que le es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, curso 2006/2007, una vez baremadas las solicitudes, la Comisión de Acción Social, en su reunión del día 21 de julio de 2008, acuerda aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del citado expediente.

Por todo ello,

#### RESUELVO:

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente Resolución, por la que se aprueba y anuncia la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que le es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, curso 2006/2007.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Ser-

vicio Canario de la Salud, de las Gerencias de Atención Primaria, de las Gerencias de Servicios Sanitarios y de las Direcciones de Gerencia de los Hospitales, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Declarar abierto el plazo para la presentación de reclamaciones que se estimen pertinentes en relación a los listados provisionales que se publiquen, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimotercera.2 de la Resolución de esta Dirección General de 5 de julio de 2007, por la que se convocan las ayudas de estudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que le es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, curso 2006/2007, y en su caso, subsanen los defectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de agosto de 2008.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1347** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 21 de julio de 2008, por la que se convocan para el ejercicio de 2008 ayudas agroambientales (B.O.C. nº 152, de 30.7.08).*

Advertido error en la publicación de la Orden de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el ejercicio de 2008 ayudas agroambientales, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 152, de 30 de julio de 2008, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el punto 9.- Variedades vegetales autóctonas en riesgo de erosión genética, del anexo 1-MEDIDAS AGROAMBIENTALES OBJETO DE AYUDA.

Donde dice:

“ - Conservación “ex situ”: 117,60 euros por hectárea.”

Debe decir:

“ - Conservación “ex situ”: 177,60 euros por hectárea.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, p.s.,  
EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
(Decreto 155, del Presidente),  
José Manuel Soria López.

**1348** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se convocan para el ejercicio de 2008, las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias (B.O.C. nº 161, de 12.8.08).*

Advertido error en la publicación de la Orden de 5 de agosto de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el ejercicio de 2008, las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias, publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 161, de 12 de agosto de 2008, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el punto tercero del antecedente de hecho.

Donde dice:

“... el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación”.

Debe decir:

“... Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino”.

En el primer párrafo del apartado 1 de la base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

Donde dice:

“(460.00,00) euros”.

Debe decir:

“(460.000,00) euros”.

En el cuarto párrafo del apartado 1 de la base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

Donde dice:

“... el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)”.

Debe decir:

“... Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MARM)”.

En el segundo párrafo del apartado 2 de la base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

Donde dice:

“... el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ...”.

Debe decir:

“... Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ...”.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, p.s.,  
EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
(Decreto 155, del Presidente),  
José Manuel Soria López.

**1349** *ORDEN de 13 de agosto de 2008, por la que se revocan las delegaciones de competencias conferidas por la titular del Departamento al Director General de Ganadería.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante las Órdenes de convocatorias de ayudas y subvenciones que se relacionan en el anexo a este acto, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación delegó en el Director General de Ganadería la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de las citadas convocatorias.

Segundo.- Con posterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de las mencionadas Órdenes, el Director General de Ganadería se ha visto afectado por una enfermedad encontrándose de baja médica.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, preceptúa que la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

La situación de baja médica en la que se encuentra actualmente el titular de la Dirección General de Ganadería determina la imposibilidad del desarrollo normal de sus funciones, por lo que se considera oportuna la revocación de las delegaciones otorgadas en virtud de las Órdenes de convocatoria que se relacionan en el anexo a este acto.

Segundo.- La revocación de las delegaciones a las que se hace referencia en el fundamento de derecho anterior debe publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades legalmente atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Revocar las delegaciones atribuidas al Director General de Ganadería por la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en virtud de las Órdenes de convocatoria referenciadas en el anexo a esta Orden, para dictar los actos que pongan fin al procedimiento, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de las convocatorias.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente revocación surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 2008.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
p.s., EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
(Decreto nº 167, de 6.8.08),  
José Manuel Soria López.

#### ANEXO

- Orden de 31 de enero de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas a la organización de actuaciones de formación para el sector ganadero (B.O.C. nº 31, de 12.2.08).

- Orden de 31 de enero de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas al fomento de ferias y certámenes ganaderos (B.O.C. nº 31, de 12.2.08).

- Orden de 12 de febrero de 2008, por la que se convocan para el año 2008 las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas canarias en peligro de extinción (B.O.C. nº 37, de 20.2.08).

- Orden de 2 de mayo de 2008, por la que se convocan para el ejercicio de 2008, ayudas al sector ganadero de las Islas Canarias (B.O.C. nº 92, de 8.5.08).

- Orden de 5 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008 las subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino (B.O.C. nº 93, de 9.5.08).

- Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se convocan para el año 2008 las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos (B.O.C. nº 98, de 16.5.08).

- Orden de 3 de junio de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes ganaderos y a la modernización de las explotaciones ganaderas (B.O.C. nº 115, de 10.6.08).

- Orden de 10 de junio de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las subvenciones destinadas al fomento de la industrialización y comercialización de productos ganaderos (B.O.C. nº 124, de 23.6.08).

- Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se convocan para el ejercicio de 2008 las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de Canarias (B.O.C. nº 161, de 12.8.08).

### **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

**1350** *Dirección General de Personal.- Resolución de 4 de agosto de 2008, por la que se conceden licencias por estudios sin retribución, para el curso 2008/2009, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios dependientes de esta Consejería.*

Con el fin de resolver el procedimiento de concesión de licencias por estudios sin retribución para el curso 2008/2009 y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 8 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 108, de 2 de junio), de esta Dirección General, se convocan licencias por estudios sin retribución, para el curso 2008/2009, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios,

dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Segundo.- Estudiadas las reclamaciones y renuncias presentadas en tiempo y forma contra las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 17 de julio de 2008, de esta Dirección General, en las Direcciones Territoriales de Educación y Direcciones Insulares de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Único.- La base séptima de la Resolución de 8 de mayo de 2008 en la que se establece que una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Dirección General de Personal publicará en el Boletín Oficial de Canarias la Resolución de concesión de las licencias por estudios, con las listas definitivas de participantes admitidos y excluidos en la convocatoria.

Esta Dirección General de Personal, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 113/2006, de 26 de julio (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Hacer pública la lista definitiva de admitidos en la convocatoria de licencias por estudios, sin retribución, para el curso 2008/2009, destinadas a funcionarios de carrera de Cuerpos docentes no universitarios, dependientes de esta Consejería, así como la lista de excluidos y renuncias conforme al anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Las licencias por estudios se conceden por todo el curso escolar 2008/2009, según las fechas que establezcan las correspondientes disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para el citado curso escolar.

Tercero.- Una vez publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, las licencias por estudios concedidas serán irrenunciables, pudiendo, no obstante, ser revocadas según lo dispuesto en la base sexta de la Orden de 29 de marzo de 1993 (B.O.C. nº 43, de 7 de abril), por la que se establece el régimen de concesión de licencias por estudios para funcionarios docentes.

Cuarto.- De conformidad con la base décima de la Resolución de 8 de mayo de 2008, al finalizar el período de licencia por estudios, y en el plazo de un mes, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Educativa correspondiente, una Memo-

ria del trabajo desarrollado o certificación académica de los estudios realizados. La no presentación, sin causa justificada, de dicha documentación, podrá dar lugar, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades procedentes.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos

meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de agosto de 2008.-  
La Directora General de Personal, el Director Territorial de Educación de Las Palmas (Orden de 9.7.08),  
Julio Valentín Gutiérrez González.

## A N E X O

### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y RENUNCIAS

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Admitidos</b>	<b>Excluidos</b>	<b>Motivos</b>
Armengol Ramos, Olga	40.309.332-S		X	Base 2.1
Artiles Moraleda, Carmen	78.500.840-T		X	Base 2.2
Baltar Monzón, Carmen	42.795749-V	X		
Borges Betancor, José Gabriel	43.258.876-Q			Renuncia
Castañeda Zamora, Herminio	42.022.841-R	X		
Darias Umpierrez, M <sup>a</sup> del Carmen	42.882.747-Y		X	Base 2.1
Espino Mesa, Juan José	43.266.727-R		X	Base 2.1
Felipe Martinez, Juan Manuel	42.927.536-Z		X	Base 2.1
Figueroa Benitez, Juan	42.883.166-B		X	Base 2.1

González García, Antonio	42.853.548-V	X		
González Herrera., Agustín, Benito	42.880.489-W		X	Base 2.1
Hernández Barroso, Antonio Carlos	42.764.454-W		X	Base 2.1
Lecuona Ravina, Alonso Enrique	41.998.556-G		X	Base 2.1
Lozano González , Antonio	28.678.213-L	X		
Lozano Herrero, Felicísimo	12.706.589-D	X		
León Tejera, Juan Ramón	42.908.842-L		X	Base 2.1
Macías Rodríguez, Irene	44.708.044-T	X		
Martín Santana, Maria Isabel	43.764.353-E			Renuncia
Martínez de Moretín Barquero, Carlos	12.225.687-Z		X	Base 2.1
Medina Sosa, José Ramón	43.660.579-R	X		

Mendez Arozena, Belkys Raquel	42.030.777-W		X	Base 2.1
Morales Rodríguez, Antonio	42.882.145-W		X	Base 2.1
Navarro Guerra del Rio, Fernando	42.807.921-E		X	Base 2.2
Navarro Espino, Ana María	78.510.013-L		X	Base 2.1
Pérez García, Víctor	42.154149-W		X	Base 2.1
Pérez Martín, María Jesús	45.435.448-Y	X		
Ramos Díaz, Ángela María	42.836.172-Y		X	Base 2.1
Rodríguez Suárez, María del Pilar	42.793.854-P	X		
Sánchez Lasso, José	42.733.540-T	X		
Santana Orihuela, Federico	42.92689-Q		X	Base 2.1
Santana Pérez M <sup>a</sup> de las Nieves	45.444.470-N		X	Base 2.1
Santana Suárez, Aranzazu María	42.826.568-Q	X		

Shea, David	X-1.587.099-F		X	Base 2.2
Sierra Flórez, María	71.428.671-D		X	Base 2.1
Zabala Galán, María Angela	11.904.008-J		X	Base 2.1
Zorrilla Schlatter, Blanca M <sup>a</sup>	28.785.750-P	X		

Base 2.1 : Estar en situación de servicio activo y haber prestado servicios durante los cursos 2006/07 y 2007/08, en centros públicos docentes radicados en el ámbito de gestión del Gobierno de Canarias.

Base 2.2 : No tener antigüedad mínima de tres años como funcionario/a de carrera

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**1351** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 19 de agosto de 2008, del Presidente, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas al Programa de Fomento de la Movilidad Laboral en la modalidad de “Cheque-transporte” y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2008.*

El Servicio Canario de Empleo tiene atribuida por Ley la aplicación de la política del Gobierno de Canarias de fomento del empleo, orientada a continuar aumentando la tasa, calidad y estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias. Esa política está actualmente definida en la Estrategia del Gobierno de Canarias en materia de empleo 2008-2013, aprobada por el Consejo de Gobierno del día 26 de febrero de 2008, y en la que se fijan como fines de esa política alcanzar el objetivo del pleno empleo; mejorar la calidad y la productividad de los factores de producción; reforzar la cohesión y la inclusión sociales; y, finalmente, reforzar la cohesión territorial de Canarias.

El Servicio Canario de Empleo actúa, fundamentalmente, en tres áreas funcionales: las de empleabilidad, adaptabilidad y modernización. De ellas, el área de la

empleabilidad comprende un conjunto de actuaciones cuyo fin es favorecer y promover la integración laboral de los desempleados y mejorar la tasa de desempleo de nuestra Comunidad, el cumplimiento de este fin constituye no sólo una cuestión económica, sino también de naturaleza ética, pues toda actuación que favorezca la emergencia de las personas hacia el mercado de trabajo no sólo les facilitará su acceso a un medio de vida, sino que hará avanzar a nuestra Comunidad en tasas de igualdad social por lo que la política de empleo no sólo resuelve un reto laboral, sino que es elemento fundamental del Estado social y democrático de Derecho.

Son variados los obstáculos a la efectiva incorporación de determinados demandantes de empleo a un puesto de trabajo que se les oferte, pues, en ocasiones, la aceptación de ese puesto determina para el trabajador unos costes adicionales que desincentivan a la ocupación del puesto de trabajo, especialmente en los casos de reducida retribución salarial. Esta circunstancia opera de manera significativa entre los desempleados con arraigo en su lugar de residencia, que muestran, con carácter general, una escasa predisposición a la movilidad para acceder a ciertos puestos de trabajo. En este sentido, la Estrategia del Gobierno de Canarias para una política de formación y empleo 2008-2013 establece como un objetivo estratégico favorecer la movilidad laboral, el cual se ha de alcanzar a través de diversas medidas, entre las que figuran las “ayudas al transporte pa-

ra personas desempleadas que acepten una oferta de trabajo fuera de su municipio de residencia”.

A fin de ejecutar tal medida, por el Servicio Canario de Empleo se ha resuelto establecer una línea de subvención para cofinanciar el coste del transporte en los servicios regulares de transporte interurbano, a cuyo fin se han establecido Convenios con las respectivas empresas concesionarias.

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Canarias para el período de programación 2007-2013.

En virtud de lo anterior, dado el interés público de las acciones contempladas en la presente convocatoria, vistos los informes emitidos por el Consejo General de Empleo, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General, en uso de las competencias que tengo legalmente atribuidas en virtud del artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, y emitido informe previo por parte del Consejo General de Empleo, según lo preceptuado en el artículo 8.1.n) de la citada Ley,

#### DISPONGO:

Primero.- Aprobar las bases que figuran en el anexo de la presente Resolución, que han de regir para la concesión de ayudas al transporte de personas desempleadas que acepten una oferta de trabajo distante al menos veinte kilómetros del domicilio habitual, bajo la modalidad de “Cheque-transporte”, mediante la convocatoria abierta de subvenciones por el Servicio Canario de Empleo, como parte del programa para favorecer la movilidad laboral.

Segundo.- Efectuar la convocatoria pública abierta para el año 2008, en los términos establecidos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, norma de carácter básico de acuerdo con la Disposición Final Primera del citado Real Decreto. El importe del crédito objeto de la presente convocatoria asciende a la cantidad de seiscientos mil (600.000,00) euros en las siguientes anualidades y líneas presupuestarias:

- Anualidad 2008. Partida presupuestaria 15.01.322 H 480.00 L.A. 234B1902 “Acciones para la mejora empleabilidad personas desempleadas”, 300.000,00 euros.

- Anualidad 2009. Partida presupuestaria 15.01.322 H 480.00 L.A. 234B1902 “Acciones para la mejora empleabilidad personas desempleadas”, 300.000,00 euros.

No obstante lo anterior, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado o disminuido en función de las disponibilidades presupuestarias y siempre que no haya concluido el plazo para resolver.

Tercero.- Será de aplicación a la presente Resolución lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Asimismo será de aplicación:

- El Reglamento (CE) nº 1828/2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

- El Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999 (D.O.C.E. L 210/25, de 31.7.06).

- El Reglamento (CE) nº 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999 (D.O.C.E. L 210/12, de 31.7.06).

Cuarto.- Delegar en el Director del Servicio Canario de Empleo la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente Resolución y se le faculta para dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos expresados en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de agosto de 2008.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

## ANEXO

Bases que han de regir para la concesión de ayudas al transporte a personas desempleadas que acepten una oferta de trabajo distante al menos veinte kilómetros del domicilio habitual, bajo la modalidad de “Cheque-transporte”, mediante la convocatoria de subvenciones por el Servicio Canario de Empleo.

Base primera.- Objeto de la ayuda “Cheque-transporte”.

La subvención denominada “Cheque-transporte” constituye un Título nominativo emitido por el Servicio Canario de Empleo que certifica que los titulares reúnen los requisitos de tener un período mínimo de inscripción en la demanda de empleo, y haber sido contratados por una entidad cuyo centro de trabajo se encuentre distante, al menos, veinte kilómetros del lugar de residencia del beneficiario, de forma indefinida o temporal, con una duración mínima de seis meses, a jornada completa o a tiempo parcial, por un importe bruto mensual inferior a 1.500,00 euros más la parte correspondiente a las pagas extras anuales establecidas según el Convenio que corresponda o parte proporcional en caso de contratación a tiempo parcial. En este último caso, la duración no podrá ser inferior al 50% del total de la jornada ordinaria.

La subvención equivaldrá al coste mensual del transporte interurbano, en los términos establecidos en la base novena, Cuantía de la subvención.

La vigencia del “Cheque-transporte” es de un año, contado desde el día siguiente al de su concesión, debiendo constar expresamente en el documento la vigencia del mismo. Transcurrido este plazo, este Título no tendrá valor. El Título “Cheque-transporte” supone la concesión de la subvención regulada en esta Resolución.

Base segunda.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones reguladas en la presente Sección se financiarán con cargo al crédito consignado en el estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo que para cada año se consignan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la aplicación 15.01.322H.480.00, PILA 234B1902 “Acciones para la Mejora de la Empleabilidad de las Personas Desempleadas”. Para cada ejercicio económico se publicará una Resolución aprobando la dotación presupuestaria correspondiente.

Las presentes subvenciones están cofinanciadas en un 85% por el Fondo Social Europeo, mediante el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Canarias, correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013, eje 2, categoría 66.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias

de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Base tercera.- Beneficiarios.

1. Podrán acceder a la posesión del Título “Cheque-transporte”, las personas desempleadas, residentes en Canarias, que reúnan, además de los requisitos generales, los siguientes:

a) Estar inscrito como demandante de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo, con una inscripción ininterrumpida, en el momento de ser contratado, de al menos noventa (90) días.

b) Haber sido contratado, por un período no inferior a seis meses, en un centro de trabajo distante en al menos veinte kilómetros al lugar de residencia, durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria.

2. Sin reunir el requisito establecido en el apartado 1.a), es decir, sin necesidad de tener un período mínimo de inscripción de al menos 90 días, podrán acceder a la posesión del Título “Cheque-transporte” aquellas personas que se encuentren en, al menos, alguna de las situaciones especiales siguientes:

a) Mujeres víctimas de violencia de género, valoradas por los servicios y recursos sociales competentes, registradas como desempleadas en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo.

b) Personas que padezcan alguna discapacidad calificada en grado igual o superior al 33%. Asimismo, se considerarán afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33%:

b).1. Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, previo registro como desempleados en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo.

b).2. Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, de acuerdo con el Real Decreto 1.414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y previo registro como desempleadas en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Servicio Canario de Empleo.

3. Los trabajadores deberán acreditar su residencia en Canarias a través del D.N.I. o tarjeta de residente siempre que estén vigentes y figure el domicilio en Canarias o a través de certificado de residencia en vigor expedido por su ayuntamiento.

Base cuarta.- Limitaciones para obtener la condición de beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base quinta.- Exclusiones e incompatibilidades.

1. Exclusiones generales:

a) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o representación de las entidades contratantes, o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedades mercantiles o titulares de participaciones y acciones en más de un 50% en la sociedad contratante. No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar desarrolla vida independiente del empleador, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

b) Contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido.

c) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses anteriores a la formalización del nuevo contrato.

d) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador contratado con el fin de prestar servicios en empresas usuarias.

2. Las subvenciones objeto de la presente Resolución no serán compatibles con la concesión de otras para la misma acción subvencionable, salvo en lo previsto para las ayudas estatales de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social.

Base sexta.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Resolución se tramitará en régimen de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta convocatoria se resolverá mediante resoluciones mensuales sucesivas, que comprenderán aquellos expedientes que se completen antes de la emisión de la resolución, que otorgarán como máximo la parte proporcional que corresponda teniendo en cuenta el presupuesto anual asignado a la convocatoria y el número de 9 meses (desde enero a septiembre) excepto en el año 2008, en el que se tendrán en cuenta los meses que resten desde la fecha de publicación de las presentes bases hasta el mes de septiembre, sin perjuicio de la obligación de resolver en el plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud tal y como establece la base duodécima.

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de cada plazo no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

Cuando finalice unos de los períodos contemplados en el apartado anterior y, una vez concedidas las subvenciones correspondientes, no se haya agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada se trasladará en su integridad al período siguiente.

Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito disponible según el orden establecido en el apartado cuatro de la base duodécima, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria, y se acompañe la totalidad de la documentación establecida en ella. Las solicitudes que se completen y no puedan ser atendidas pasarán a formar parte de la siguiente convocatoria.

Las solicitudes presentadas con posterioridad al 30 de septiembre y aquellas que se completen después de esa fecha, se incorporarán a la convocatoria del año siguiente.

Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes que se vayan a resolver en el correspondiente período de tiempo, sin que el otorgamiento pueda superar la cuantía prevista para cada período en el párrafo segundo de este apartado 1.

2. La cuantía total de las subvenciones será la establecida, para cada ejercicio, en la respectiva convocatoria.

Base séptima.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 30 de septiembre de cada año. Las solicitudes de-

berán presentarse en el plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha en que se efectúe la contratación objeto de ayuda.

Para las contrataciones formalizadas en el 2008, previas a la publicación de la presente convocatoria, el cómputo del plazo de dos meses se iniciará a partir del día siguiente a dicha publicación.

2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas deberán dirigirse en modelo normalizado al efecto, que consta adjunto a la presente como anexo I, y que se pondrá a disposición de los solicitantes en la página Web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>, a cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o, en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92, y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

4. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Documentación identificativa del solicitante.

b) Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003.

c) Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado a la oficina de Empleo.

d) Última declaración de la renta que tuviera obligación de presentar en los doce meses anteriores o declaración jurada de no haber estado obligado a presentarla.

6. En el supuesto de que los documentos que deben acompañar a la solicitud de concesión de las ayudas ya estuvieran en poder de la administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o la dependencia al que fueron dirigidos, la identificación del procedimiento en que obren y que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En caso de imposibilidad material de obtener cualquier documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

7. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Resolución resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Base octava.- Emisión del Título “Cheque-transporte”.

Corresponde a la Dirección del Servicio Canario de Empleo resolver la emisión de cada Título “Cheque-transporte” en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud en dicho Servicio. La resolución se notificará de forma individualizada.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado la resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solamente se puede ser titular del “Cheque-transporte” una sola vez a lo largo de la vida.

Base novena.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención equivaldrá al coste del transporte interurbano, de acuerdo con las tarifas oficiales y las líneas de transporte regular establecidas en cada momento por las compañías concesionarias de dichos servicios, subvencionándose un viaje de ida y otro de vuelta entre el domicilio habitual del trabajador contratado y el centro de trabajo para cada uno de los días laborales del mes, durante la vigencia del contrato y hasta un máximo de 12 meses.

Base décima.- Convenios de colaboración con las empresas de transporte.

El Servicio Canario de Empleo establecerá un convenio de colaboración con las empresas concesionarias del servicio regular terrestre de transporte de pasajeros que se especifican en la base decimosexta, en el que se establecerán los extremos contenidos en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el citado convenio se establecerá un sistema de seguimiento trimestral de los beneficiarios del Cheque-transporte, de forma que aquellos que interrumpan su situación laboral no se sigan beneficiando del transporte gratuito.

En cualquier caso, el disfrute del Título "Cheque-transporte" cuando se haya extinguido la relación laboral antes del período considerado en la Resolución de concesión y haya seguido utilizando el transporte gratuito sin reunir las condiciones para ser beneficiario del mismo, dará lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base undécima.- Interrupción o extinción de la relación laboral.

El Título "Cheque-transporte" sólo tiene vigencia mientras el trabajador permanece en situación de empleado. Si se interrumpiera o se extinguiera la relación laboral con el titular del "Cheque-transporte", y el beneficiario no volviera a ser contratado en el plazo de vigencia de este Título, se dará por finalizada la ayuda, debiendo restituir el bono correspondiente a ese mes o reintegrar el importe indebidamente utilizado.

Base duodécima.- Tramitación, resolución y recursos.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual, recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez días, que no será susceptible de prórroga, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mensualmente se comunicará a las empresas firmantes del convenio establecido en la base décima, la relación de beneficiarios que siguen cumpliendo con los requisitos para ser beneficiarios, en el que se incluirán los domicilios del trabajador y del lugar de trabajo, con objeto de que éstas les suministren los bonos correspondientes.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en cualquiera de los registros del Servicio Canario de Empleo.

3. Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes que se vayan a resolver en el correspondiente período de tiempo, sin que el otorgamiento pueda superar la cuantía prevista para cada período en el segundo párrafo del punto 1 de la base sexta de esta convocatoria.

4. Los criterios para comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente período de tiempo, atenderán, por este orden:

- La mayor distancia existente entre el domicilio habitual y el lugar de trabajo de cada solicitante, según lo consignado en su solicitud, distancia que podrá ser verificada por el Servicio Canario de Empleo, a través de los medios que estime oportunos.

- El menor salario bruto mensual consignado por cada solicitante en su solicitud.

- La fecha de solicitud.

5. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base decimotercera.- Control de las subvenciones.

1. Corresponderá al Servicio Canario de Empleo, a través de la Subdirección de Empleo, llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento del presente Programa.

2. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición del Servicio Canario de Empleo, incluso la contratación con terceros y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

3. El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realicen por parte de la Inter-

vencción General y, en su caso, de las instituciones comunitarias, por estar estas ayudas financiadas por el Fondo Social Europeo. Asimismo, estará obligado a remitir al Servicio Canario de Empleo los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Del mismo modo, el beneficiario deberá cumplir con la obligación de colaboración con el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Asimismo, el beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

Base decimocuarta.- Modificación y reintegro de las ayudas concedidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

Decimosexta.- Justificación y pago de la subvención.

1. La justificación del mantenimiento de la relación laboral se acreditará de oficio por el Servicio Canario de Empleo a través de la comprobación del certificado de vida laboral.

2. El abono de la subvención se realizará en firme, de forma trimestral, previa presentación, por parte de las empresas de transporte, de la documentación que se establezca en los respectivos convenios de colaboración.

A este respecto, las siguientes empresas concesionarias del transporte interurbano terrestre de personas, con quienes se hayan firmado los correspondientes convenios de colaboración, se constituirán como entidades colaboradoras del Servicio Canario de Empleo para la entrega y distribución de los fondos públicos correspondientes a este programa:

#### TENERIFE

T.I.T.S.A.-Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.  
C.I.F. A 28502144  
Calle Punta de Anaga, 1  
38111-Santa María del Mar, Santa Cruz de Tenerife

#### LA GOMERA

Servicio Regular Gomera, S.L.  
C.I.F. B 38320487  
Avenida de Ronda, s/n, estación de guaguas  
38800-San Sebastián de La Gomera  
LA PALMA

Transportes Insular La Palma  
C.I.F. F 38016671  
Avenida Los Indianos, 14, 2º B y C  
38700-Santa Cruz de La Palma

#### EL HIERRO

Sociedad Cooperativa Transportes Viajeros Isla de El Hierro  
C.I.F. F 38009643  
Calle El Molino, 4  
38900-Valverde

#### GRAN CANARIA

Global (Salcai Utinsa)-Transporte Interurbano de Gran Canaria  
C.I.F. A 35604487  
Calle Viera y Clavijo, 34  
35002-Las Palmas de Gran Canaria

#### LANZAROTE

Arrecife Bus-Transporte Interurbano de Lanzarote  
C.I.F. B 35082528  
Calle Velacho, 19  
35500-Arrecife

#### FUERTEVENTURA

Tiadhe-Transporte Interurbano de Fuerteventura  
C.I.F. B 35062926  
Carretera del Sur, km 3,7, Zurita  
35600-Puerto del Rosario

## ANEXO I

## Modelo Normalizado de Solicitud de Subvención

Nº EXPEDIENTE

REGISTRO DE ENTRADA

Nº Gral.:.....  
 Nº S.C.E.:.....  
 FECHA:.....

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
 FOMENTO DE LA MOVILIDAD LABORAL EN LA MODALIDAD DE CHEQUE-  
 TRANSPORTE) (Resolución ....., B.O.C. ....)**

**DATOS DEL/LA SOLICITANTE (Residencia habitual)**

Apellido 1		Apellido 2		Nombre		D.N.I./N.I.E.	
Dirección				Localidad		Municipio	
C.P.	Provincia		Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico
<b>Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al lugar de residencia):</b>							
Dirección				Localidad		Municipio	
C.P.	Provincia		Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico

**DATOS DE LA RELACIÓN LABORAL DEL/LA SOLICITANTE**

Empresa				C.I.F.		Teléfono	
Dirección				Localidad		Municipio	
C.P.	Fecha inicio	Fecha Fin	Jornada (%)	Salario bruto mensual (incluidas P.E. prorrateadas)			

**DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**

Empresa de Transporte a utilizar	Líneas de transporte	Distancia entre el domicilio y el lugar de trabajo:	Importe mensual a abonar
----------------------------------	----------------------	---	--------------------------

El/La que suscribe declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta las bases de la convocatoria, que cumple los requisitos exigidos por la misma, que no se encuentra incurso/a en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud. Asimismo, autorizo al Servicio Canario de Empleo a obtener los datos de la vida laboral, y expresa igualmente su compromiso de informar al Servicio Canario de Empleo sobre la concesión de cualquier otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

Fdo:

(Los datos personales serán tratados por el Servicio Canario de Empleo con el único fin de gestionar y resolver la solicitud, así como dar traslado de los mismos a los Organismos de control de los Fondos, tanto Autonómicos, como Estatales o de la Unión Europea)

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD (ORIGINAL Y DOS COPIAS):**

1. D.N.I./N.I.F./N.I.E. en vigor del solicitante.
2. Certificado de Residencia/Tarjeta de Residente.
3. Contrato Laboral del/la beneficiaria.
4. Declaración de la Renta o certificado de estar exento/a de su presentación.
5. Mujer víctima de violencia de género **SÍ/NO** (táchese lo que no proceda): Orden de protección a favor de la víctima o Sentencia, definitiva o definitiva y firme, condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de las víctimas o Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la beneficiaria es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la Orden de protección.
6. Persona con discapacidad **SÍ/NO** (táchese lo que no proceda): Certificado de minusvalía expedido por la Dirección General de Servicios Sociales, Resolución del INSS por la que se le reconoce pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez o Resolución de Clases Pasivas que le reconozca una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
7. Alta de Terceros una vez cumplimentado y presentado en la Consejería de Economía y Hacienda. Dicho formulario puede descargarse desde la página [www.gobiernodccanarias.org/hacienda](http://www.gobiernodccanarias.org/hacienda).
8. Declaración responsable de no haber obtenido otra ayuda para el mismo fin o, en caso contrario, aportar certificado de su cuantía.
9. Declaración responsable del/la beneficiario/a de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como de no percibir ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
10. Declaración responsable de que la contratación realizada no está comprendida en los supuestos contemplados en la base quinta de la convocatoria.

#### IV. Anuncios

Otros anuncios

##### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**3403** *Dirección General de Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de agosto de 2008, relativa a requerimiento de documentación a los interesados de las ayudas para el año 2008 destinadas al sector ganadero de las Islas Canarias.*

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta, apartado 2, de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 2 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 92, de 8.5.08), por la que se convocan para el año 2008, ayudas destinadas al sector ganadero de las Islas Canarias, modificada por Orden de 25 de junio de 2008 (B.O.C. nº 130, de 1.7.08), se publica la Resolución de esta Dirección General que se transcribe a continuación:

Resolución nº 701, de 20 de agosto de 2008, de la Dirección General de Ganadería, por la que se requiere documentación a los interesados de las ayudas para el ejercicio 2008 destinadas al sector ganadero de las Islas Canarias.

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 2 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 92, de 8.5.08), se convocan para el ejercicio de 2008, ayudas al sector ganadero de las Islas Canarias, modificada por Orden de 25 de junio de 2008 (B.O.C. nº 130, de 1.7.08).

Segundo.- Posteriormente, examinadas las solicitudes se constata que algunas de las mismas no se acompañan de la documentación preceptiva prevista en la base 4, apartado 4, de la Orden de convocatoria, siendo necesario requerir a los

interesados a fin de que subsanen o completen los documentos o datos que deban presentarse.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por la Orden de 2 de mayo de 2008 es la Dirección General de Ganadería, en virtud de lo establecido en la base 6, apartado 2, de la misma. En aplicación de lo dispuesto en la citada base, corresponde al titular de este Centro Directivo el examen de las solicitudes presentadas para determinar si se acompañan de la documentación preceptiva exigida por las bases de la convocatoria. En caso contrario, el citado órgano requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane o complete los documentos o datos que deban presentarse, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

##### RESUELVO:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I de esta Resolución para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, subsanen o completen los documentos o datos que se detallan en el mencionado anexo, conforme a la codificación contemplada en el anexo II, con la advertencia de que si así no lo hiciesen y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la citada Ley.

Segundo.- Que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de agosto de 2008.- El Director General de Ganadería, p.s., la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico (Orden de 1.8.08), Ana Isabel Barrera Cabrera.

## ANEXO I

**Documentación Requerida**

<b>Nº Expte</b>	<b>Nombre Peticionario</b>	<b>NIF/CIF</b>	<b>Nº Documento</b>
05350208	CASTRO S.C.P.	G35482041	1, 6
05350608	DOMINGO RODRIGUEZ SAAVEDRA	42880220D	3, 6
05350708	LUIS CABRERA SANCHEZ	78525267R	3, 6
05350808	JOSE PERDOMO CABRERA	42884067S	6
05350908	PABLO R.RODRIGUEZ MARTÍN	42884892N	3, 6
05351008	EVA CANO CABRERA	78530065S	3, 6
05351108	MªSOCORRO HERNANDEZ HDEZ	42882667H	6
05351208	TERESA CABRERA MORALES	42884908M	6
05351308	AGUSTINA MARTIN SAAVEDRA	42882587F	1, 3, 6, 10
05351408	JUAN GUEDES GUEDES	43278439Y	4, 6
05351508	FERMIN GUEDES MARTIN	78477392N	6
05351708	GENARO SANTANA PEÑATE	52838063w	1, 3, 6
05352008	VICENTE HERNANDEZ SANTANA	78452673H	2, 3, 4, 6
05352108	JOSE E. CABRERA PEÑA	42883426H	1, 6
05352608	CAPRIGEMSA, SLL	B35982347	1, 6
05352708	ESTEBAN TOVAR PEREZ	42811873H	1, 2, 6
05352808	CAPRIARTESAN	F35694017	1, 6
05352908	AHOF SDAD COOPERATIVA AGROP.	F35721943	6, 9
05353108	CARMEN CACERES MARRERO	78540200F	3, 6
05353208	Mª JESUS TAVIO TAVIO	42910229A	3, 4, 6
05353308	MANUEL M. MACHIN DE LEON	42902143J	2, 3, 6
05353408	FINCA LAS QUEMADAS, SL	B35438761	3, 6
05353608	QUESERIA REYES S.L.	B35969971	1, 6
05353708	MATIAS HERNANDEZ SANTANA	42888630R	6
05353808	SDAD COOP DEL CAMPO VILLAVERDE	F35011451	1, 6, 7, 8, 9
05353908	PEDRO J. CABRERA MARICHAL	42889067R	3, 6
05354008	JUAN FCO JIMENEZ RUIZ	78535613C	2, 3, 6, 10
05354108	ASARO INSTALACIONES, S.L.	B35587971	1, 2, 5, 8
05354208	SDAD COOP QUESOS GURIAMEN	F-35452036	1, 6, 7, 8, 9
05354308	COSME MATOSO SANTANA	78540593-D	3, 6
05354408	ARQUEGRAN AGUIMES, S.L.	B-35732726	3, 6
05380108	JONATHAN RUIZ MESA	43377368N	3, 6, 11
05380308	BLAS M. GONZÁLEZ LUIS	43359017S	6, 11
05380508	CENTRO VETERINARIO VECAN	B38414504	1, 6, 12, 13
05380608	FERMIN TEJERA GARCIA	43796015J	3

Nº Expte	Nombre Peticionario	NIF/CIF	Nº Documento
05380708	CRIANFER ABONA, S.L.U.	B38768566	1, 6, 12, 13
05380808	GANADERÍA PÉREZ ALONSO, S.L.	B38790283	3, 6, 12, 14
05380908	ANGEL R. REYES GONZÁLEZ	45452116E	6
05381008	CATERINA PASQUA ACENJO	43778143N	6
05381108	JUAN P PEREZ RIVERO	42001998L	6, 11, 15
05381208	MANUEL A. HERNÁNDEZ MORALES	42056497P	6, 11, 15
05381408	DIONISIO E. RODRÍGUEZ VARGAS	42053283Z	3
05381508	EXPLOTACIONES AGRARIAS ARTUJO, S.L.	B38707048	1, 6, 12, 13
05381608	NICOLAS DEL VALLE RODRIGUEZ DOMÍNGUEZ	42181351H	3, 6
05381708	JUAN ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ	42177143L	3, 6
05382108	ALEXANDER FARRAIS MARTÍN	78630862A	3, 6
05382208	JOSE MANUEL MORERA TRIANA	42163320Z	3, 6
05382608	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ ALVAREZ	78703758N	6
05382708	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ	43618816Y	10
05382908	RUFINO A. GONZALEZ RODRIGUEZ	54041828Q	3, 10
05383008	PILAR DE LOS ANGELES LOPEZ CUENCA	45457102V	3
05383308	JOSE RAMON DIAZ HERNANDEZ	78569446G	3, 5
05383408	INOCENCIA A. GIL TORRES	43606574T	5
05383608	MAURO SUAREZ FERNANDEZ	78671594W	3
05383708	MANUEL MELCHOR GARCIA	78390080P	3
05383808	MARCOS D. GUTIERREZ RAVELO	78702539N	3
05383908	Mª CONCEPCION RODRIGUEZ FIGUEROA	43601539W	3
05384008	JUSTO S. VERA RODRIGUEZ	42034170Z	3
05384108	JOSE MANUEL MELCHOR LORENZO	78632230Z	3, 10
05384208	MANUEL V. CABRERA GONZALEZ	42039527N	3, 10
05384508	ULISES MARTIN HERNANDEZ	42935572T	3
05384608	JUAN CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ	42097853X	16
05384808	CANDELARIA RODRIGUEZ SUAREZ	45446660V	3
05384908	DOMINGO VIERA GONZALEZ	42923356C	6, 11, 15
05385008	C.B. DIAHER	E38936407	6, 7, 10
05385108	MIGUEL MARTIN BENITEZ	54044249E	3
05385308	BASILIO EXPOSITO DEL CASTILLO	45435380F	3, 10
05385508	FRANCISCO M. VARGAS BORGES	41982078V	10
05385808	FELIX ALBERTO GIL RODRIGUEZ	42168653Q	3
05386108	JOSE MIGUEL MARTIN PEREZ	42181395Q	3
05386308	ROMAN M. PAZ BRITO	42155605S	3, 6

## ANEXO II

**Códigos De Documentación**

Nº	DOCUMENTACIÓN
1	Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. (Escrituras de constitución, Estatutos, CIF Y DNI del representante)
2	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
3	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
4	Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
5	Declaración responsable de que no está obligado a presentar declaración a la SEGURIDAD SOCIAL.
6	Documentación acreditativa del préstamo o crédito suscrito o en su defecto, solicitud del mismo.
7	Balance Anual Contable.
8	Modelo 347 de la Agencia Tributaria del último periodo relativo a la Declaración anual de operaciones con Terceras personas.
9	Acreditar que los beneficios obtenidos por la actividad destinada a la transformación y comercialización de productos ganaderos superan como mínimo en un 50% a los beneficios obtenidos por las actividades dedicadas a la producción primaria de productos ganaderos.
10	Darse de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC)
11	DNI/NIF del solicitante
12	CIF del solicitante
13	Escrituras de Constitución y estatutos de la sociedad
14	Acreditación de la representación
15	Solicitud mal cumplimentada
16	DNI Caducado
17	Acuerdo de todos los integrantes de llevar a cabo las inversiones subvencionadas

**Consejería de Turismo**

**3404** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de julio de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su

notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

**R E S U E L V O:**

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 237/07 instruido a Barock Producciones, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Discoteca Barock.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 2 de enero de 2008.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: Acta nº 13093, de fecha 19 de mayo de 2007, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por Daniel Monge Jaén y seguido contra la empresa expedientada Barock Producciones, S.L. titular del establecimiento Barock.

2º) El 2 de enero de 2008 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 237/07, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 31 de marzo de 2008, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía de seiscientos setenta y cinco (675,00) euros. Correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: doscientos setenta (270,00) euros.  
Hecho segundo: cuatrocientos cinco (405,00) euros.

3º) No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

**HECHOS PROBADOS:** se consideran probados, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, los siguiente hechos:

Primero: no dar publicidad a las listas oficiales de precios en la forma exigida reglamentariamente.

Segundo: percibir precio por el servicio de guardarropa sin haberlo comunicado previamente a la Administración turística competente.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:** primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de

1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada en base al contenido del Acta de Inspección nº 13093, de fecha 19 de mayo de 2007, y no habiéndose formulado alegaciones que desvirtúen los hechos infractores imputados, esta Dirección General se ratifica en los fundamentos jurídicos de la Propuesta de Resolución de fecha 31 de marzo de 2008 y mantiene la sanción propuesta en la cuantía de 675,00 euros, habiéndose tenido en cuenta para su imposición los criterios que establece el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, como es la naturaleza de la infracción cometida y las características de la actividad de que se trata.

Sexta: los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica:

Normas: hecho primero: artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 1 (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho segundo: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2 (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Tipificación: hecho primero: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.5, en relación con el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Regla-

mento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

#### RESUELVO:

Imponer a Barock Producciones, S.L., con C.I.F. B38484531, titular del establecimiento denominado Discoteca Barock, sanción de multa por cuantía total de 675,00 euros, correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: doscientos setenta (270,00) euros.

Hecho segundo: cuatrocientos cinco (405,00) euros.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Viceconsejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**3405** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de julio de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 265/07 instruido a Abrigomar, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Perlas del Mar.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 28 de enero de 2008.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: Acta nº 12944, de fecha 25 de agosto de 2007, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por Daniel Velázquez Marrero y seguido contra la empresa expedientada Abrigomar, S.L. titular del establecimiento Perlas del Mar.

2º) El 28 de enero de 2008 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 265/07, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 17 de marzo de 2008, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía ochocientos cincuenta y cinco (855,00) euros. Correspondiendo la cantidad por el

Hecho primero: doscientos veinticinco (225,00) euros.  
 Hecho segundo: ciento treinta y cinco (135,00) euros.  
 Hecho tercero: ciento treinta y cinco (135,00) euros.  
 Hecho cuarto: ciento treinta y cinco (135,00) euros.  
 Hecho quinto: doscientos veinticinco (225,00) euros.

3º) No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

**HECHOS PROBADOS:** se consideran probados, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, los siguiente hechos:

Primero: negativa a entregar las Hojas de Reclamaciones al cliente D. Daniel Velázquez Marrero.

Segundo: no entregar la correspondiente factura al cliente D. Daniel Velázquez Marrero.

Tercero: no tener expuesto al público el cartel anunciador de la existencia de las Hojas de Reclamaciones en la forma exigida reglamentariamente.

Cuarto: no tener expuestas las listas oficiales de precios en la forma exigida reglamentariamente.

Quinto: ofrecer al público y percibir precios por los productos vinos blancos Maior de Mendoza, Marqués de Riscal y Gran Bazán; vinos blancos canarios Viña Zanata y Frontos; vinos tintos Murice Viña Ijalba, Marqués de Riscal y Protos; vinos rosados El Berrojo y Gran Tehida, y los helados "Fusión Choclove", "Copa Limoncello", "Copa Frutos del Bosque", "Copa Suiza", "Suprema de Turrón", "Biscuit al Caramelo", "Coco Helado" y "Tarrina al Whisky", sin haberlo notificado previamente a la Administración turística competente.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:** primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada en base al contenido del Acta de Inspección nº 12944, de fecha 25 de agosto de 2007, y no habiéndose formulado alegaciones que desvirtúen los hechos infractores imputados, esta Dirección General se ratifica en los fundamentos jurídicos de la Propuesta de Resolución de fecha 17 de marzo de 2008 y mantiene la sanción propuesta en la cuantía de 855,00 euros, habiéndose tenido en cuenta para su imposición los criterios que establece el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, como es la naturaleza de la infracción cometida y las características de la actividad de que se trata.

Sexta: los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica:

Normas: hecho primero: artículo 9 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

Hecho segundo: artículo 11 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

Hecho tercero: artículo 20.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho cuarto: artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978 en su artículo 1 (B.O.E. de 19 de julio).

Hecho quinto: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2 (B.O.E. de 19 de julio).

Tipificación: hecho primero: artículo 76.6, en relación con el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 77.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho cuarto: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho quinto: artículo 76.5, en relación con el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

#### R E S U E L V O:

Imponer a Abrigomar, S.L. con C.I.F. B38551305, titular del establecimiento denominado Restaurante Perlas del Mar, sanción de multa por cuantía total de 855,00 euros, correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: doscientos veinticinco (225,00) euros.  
 Hecho segundo: ciento treinta y cinco (135,00) euros.  
 Hecho tercero: ciento treinta y cinco (135,00) euros.  
 Hecho cuarto: ciento treinta y cinco (135,00) euros.  
 Hecho quinto: doscientos veinticinco (225,00) euros.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Viceconsejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

#### **3406** Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de julio de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 273/07 instruido a Roger Kamp, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar The Black Ball 8.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 14 de diciembre de 2007.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: Acta nº 13143, de fecha 21 de julio de 2007, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por la Dirección General de la Guardia Civil-Playa de las Américas y seguido contra la empresa expe-

dientada Roger Kamp, titular del establecimiento The Black Ball 8.

2º) El 14 de diciembre de 2007 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 273/07, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 4 de febrero de 2008, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía de ochocientos diez (810,00) euros. Correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: cuatrocientos cinco (405,00) euros.

Hecho segundo: cuatrocientos cinco (405,00) euros.

3º) No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

**HECHOS PROBADOS:** se consideran probados, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, los siguientes

**HECHOS:** primero: no anunciar, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, la relación de servicios con los precios oficiales, en la forma exigida reglamentariamente.

Segundo: no anunciar la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes, en la forma exigida reglamentariamente.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:** primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada en base al contenido del acta de inspección nº 13143, de fecha 21 de ju-

lio de 2007, y no habiéndose formulado alegaciones que desvirtúen los hechos infractores imputados, esta Dirección General se ratifica en los fundamentos jurídicos de la Propuesta de Resolución de fecha 4 de febrero de 2008 y mantiene la sanción propuesta en la cuantía de 810,00 euros, habiéndose tenido en cuenta para su imposición los criterios que establece el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, como es la naturaleza de la infracción cometida y las características de la actividad de que se trata.

Sexta: los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica:

Normas: hecho primero: artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 1 (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4 de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Hecho segundo: artículo 20.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Tipificación: hecho primero: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

#### R E S U E L V O :

Imponer a Roger Kamp, con N.I.E. X0277095Z, titular del establecimiento denominado Bar The Black Ball 8, sanción de multa por cuantía total de 810,00 euros, correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: cuatrocientos cinco (405,00) euros.

Hecho segundo: cuatrocientos cinco (405,00) euros.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Viceconsejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobrador del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

**3407 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de julio de 2008, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.**

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Or-

den/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 52/08 instruido a Alexia Romanelli, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Restaurante Tasca La Guitarra.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución del Director General de Ordenación y Promoción Turística de 28 de marzo de 2008.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: Acta nº 13650, de fecha 14 de febrero de 2008, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por Jauro Martínez Martínez y seguido contra la empresa expedientada Alexia Romanelli, titular del establecimiento Tasca La Guitarra.

2º) El 28 de marzo de 2008 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 52/08, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

3º) Examinadas las razones esgrimidas por la representación de la empresa expedientada, el Instructor expuso los siguientes fundamentos:

Se estima su responsabilidad administrativa por el hecho que se le imputa sobre la base del acta de inspección nº 13650, de fecha 14 de febrero de 2008, sin que las alegaciones realizadas por la expedientada la desvirtúen.

Todas las reglamentaciones estatales o autonómicas que regulan los establecimientos turísticos en general condicionan el inicio de la explotación turística de aquéllos a la previa obtención de la preceptiva autorización administrativa de apertura. El artículo 6º del Texto Refundido de la Ordenación de Restaurantes, Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965 (B.O.E. de 29 de marzo), establece que con anterioridad a la apertura del establecimiento, su titular deberá dar cuenta de su propósito a Turismo, al ob-

jeto de que se le conceda la oportuna autorización, en la que se determinará su categoría. Asimismo, el artº. 13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, señala que las empresas para el establecimiento y desarrollo de la actividad turística en el ámbito del Archipiélago Canario deben inscribirse en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos de la Comunidad Autónoma de Canarias y obtener de la Administración competente las autorizaciones de carácter previo para el ejercicio de cualquier actividad turística.

En cuanto a las afirmaciones vertidas por la expedientada en su escrito de alegaciones, hay que manifestar que no puede admitirse como motivo de exculpación la lentitud de la Administración, en este caso el retraso de la misma podrá generar consecuencias indemnizatorias por los daños y perjuicios experimentados por el retraso en abrir debido a causas imputables a aquélla, pero no permite funcionar sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa sectorial.

Por tanto, Dña. Alexia Romanelli, titular de la explotación del Restaurante Tasca La Guitarra, incurre en responsabilidad administrativa por tenerlo en funcionamiento careciendo de la preceptiva autorización, que debió solicitar y obtener con anterioridad al inicio de la explotación del establecimiento reseñado; responsabilidad que se exige en virtud del artículo 73 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, al constatar y comprobarse la infracción administrativa tipificada en el artículo 75.1 del mismo texto legal, que considera una infracción grave a la disciplina turística la actuación sin la preceptiva inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos o sin cualesquiera de las autorizaciones preceptivas para la entrada en servicio de establecimientos y el desempeño de actividades turísticas reglamentarias.

No obstante lo expuesto, a la hora de considerar la cuantía de la sanción de multa inicialmente propuesta debe tenerse en cuenta la ausencia de intencionalidad en la comisión del hecho infractor, así como la carencia de antecedentes de la expedientada, no obrando constancia de haberse instruido expedientes sancionadores por el mismo hecho infractor sobre los que haya recaído resolución firme.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 14 de mayo de 2008, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía de mil quinientos cinco (1.505,00) euros.

4º) El expedientado en escrito de 29 de mayo de 2008, recibido en esta Consejería el 2 de junio de 2008, y número de registro 737233, en síntesis alega lo siguiente a la Propuesta de Resolución:

Primera.- Reiteramos las alegaciones formuladas con anterioridad en nuestro escrito de fecha 18 de abril

de 2008, especialmente en lo que atañe a la existencia de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad turística por el transcurso del plazo de dos meses desde su solicitud a la Administración competente.

Segunda.- No estamos ante un caso de simple tardanza de la Administración en resolver, ni esta parte se ha exculpado en la lentitud administrativa, como se dice en la Propuesta de Resolución. No puede confundirse lentitud administrativa con estimación una solicitud por silencio positivo; son dos cosas bien distintas. En el caso que nos ocupa se ha dado lo segundo: silencio positivo. Por ello, si por silencio positivo la compareciente ha adquirido la licencia turística, habiéndose producido la supuesta infracción el día 14 de febrero de 2008, cuando ya por silencio se tenía tal licencia, hemos de concluir que no estamos ante infracción alguna, por lo que debe dejarse sin la sanción que se propone y archivarse el expediente.

No se acompaña al presente escrito el certificado de actos presuntos por no haberse entregado aún a esta parte por el Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo de Tenerife.

Por tanto, solicito al Sr. Instructor del expediente tenga por presentado este escrito, por hechas las anteriores manifestaciones, y acuerde el archivo del expediente.

**HECHOS PROBADOS:** se considera probado, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, el siguiente hecho:

Estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de restaurante, según consta en el Acta de Inspección nº 13650, de fecha 14 de febrero de 2008.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:** primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, esta Dirección General de Ordenación y Promoción Turística se reitera en los fundamentos de la Propuesta de Resolución, sin que las alegaciones vertidas por la expedientada varíen la misma.

De los documentos obrantes en el presente expediente, se desprende en concreto del contenido del Acta de Inspección, que en la fecha de la reclamación efectuada por D. Jauro Martínez Martínez en fecha 19 de octubre de 2007, el establecimiento de referencia estaba funcionando en régimen de explotación turística como restaurante, sin haber solicitado la autorización de apertura que es preceptiva para la explotación de este tipo de establecimientos.

Por otra parte, presenta escrito de solicitud de certificado acreditativo por silencio administrativo al Cabildo Insular de Tenerife, pero no acredita la obtención de autorización de apertura por silencio administrativo.

Lo que sí consta en este expediente, es que con fecha 25 de abril de 2008 ha obtenido la autorización de apertura y funcionamiento de la industria de restaurante que fue solicitada el 5 de diciembre de 2007, por lo que esta parte se reitera en la sanción impuesta en la Propuesta de Resolución que se aminoró a 1.505 euros.

A la hora de considerar la cuantía de la sanción a imponer debe tenerse en cuenta el lucro ilícito obtenido al estar explotando el restaurante sin autorización de apertura.

Sexta: el hecho imputado infringe lo preceptuado en las siguientes normas, viene tipificado como se indica:

Normas: artículo 6 de la Orden de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo).

Tipificación: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Re-

glamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04),

#### R E S U E L V O:

Imponer a Alexia Romanelli, con N.I.E. X2193432Z, titular del establecimiento denominado Restaurante Tasca La Guitarra, sanción de multa por cuantía total de 1.505,00 euros.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Una vez firme la presente Resolución se procederá, en su caso, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes

de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2008.- La Viceconsejera de Turismo, María del Carmen Hernández Bento.

**3408** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

**R E S U E L V O:**

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se les concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporten cuantas alegaciones estimen convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2008.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 3 de marzo de 2008 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 35/08,

notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 83, de fecha 24 de abril de 2008, seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Pedro Molina Gallego.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante Sacacorcho.

DIRECCIÓN: Avenida Generalísimo, Edificio Las Arenitas, L1, 38530-Candelaria.

Nº EXPEDIENTE: 35/08.

N.I.F.: 36461361J.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Carolina Murcia Trujillo y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 12836, de fecha 18 de septiembre de 2007, formulándose los siguientes

HECHOS: primero: se ha producido un cambio de titularidad, sin haberlo comunicado como es preceptivo a la Administración turística competente, por tanto el establecimiento carece de Libro de Inspección a nombre de la empresa titular del restaurante de referencia.

Segundo: carece el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias, a nombre del actual titular.

Tercero: no haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 18 de septiembre de 2007.

Hecho segundo: 18 de septiembre de 2007.

Hecho tercero: 18 de septiembre de 2007.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el/la titular consignado/a haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 83, de fecha 24 de abril de 2008.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

HECHOS: primero: se ha producido un cambio de titularidad, sin haberlo comunicado como es preceptivo a la Administración turística competente, por tanto el establecimiento carece de Libro de Inspección a nombre de la empresa titular del restaurante de referencia.

Segundo: carece el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias, a nombre del actual titular.

Tercero: no haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 18 de septiembre de 2007.

Hecho segundo: 18 de septiembre de 2007.

Hecho tercero: 18 de septiembre de 2007.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:** hecho primero: artº. 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 42 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto), en relación con los artículos 2 y 5 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Hecho segundo: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

Hecho tercero: artículo 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio).

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** hecho primero: artículo 76.9 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho segundo: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

Hecho tercero: artículo 76.5 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 77.7 del mismo cuerpo legal.

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** hecho primero: leve.

Hecho segundo: leve.

Hecho tercero: leve.

Para las infracciones calificadas como leves es competente para su resolución la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Pedro Molina Gallego, con N.I.F. 36461361J, titular del establecimiento denominado Restaurante

Sacacorcho, la sanción de novecientos (900,00) euros. Correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: cuatrocientos cincuenta (450,00) euros.

Hecho segundo: doscientos veinticinco (225,00) euros.

Hecho tercero: doscientos veinticinco (225,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2008.- La Instructora, Isabel Fernández-Trujillo Junquera.

**3409** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2008, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y ac-

tividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se les concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporten cuantas alegaciones estimen convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2008.-  
La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 28 de marzo de 2008 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 47/08, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 96, de fecha 14 de mayo de 2008, seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Siete Vidas, S.L.  
ESTABLECIMIENTO: Restaurante Can-Mas.  
DIRECCIÓN: José Murphy, 2, 38002-Santa Cruz de Tenerife.  
Nº EXPEDIENTE: 47/08.  
C.I.F.: B38707873.

Iniciado como consecuencia de las reclamaciones/denuncias formuladas por Lucas Moreno Mayorga y de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 12134, de fecha 8 de mayo de 2007, formulándose los siguientes

HECHOS: primero: no facilitar a su cliente Lucas Moreno Mayorga, la Hoja de Reclamaciones, a solicitud de éste, según consta en el parte de servicio de la Uni-

dad de Intervención de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo: no anunciar, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios aplicados.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 5 de enero de 2007.

Hecho segundo: 8 de mayo de 2007.

ALEGACIONES: examinado el expediente de referencia, no consta al formular la presente Propuesta de Resolución, que el/la titular consignado/a haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 96, de fecha 14 de mayo de 2008.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

HECHOS: primero: no facilitar a su cliente Lucas Moreno Mayorga, la Hoja de Reclamaciones, a solicitud de éste, según consta en el parte de servicio de la Unidad de Intervención de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo: no anunciar, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios aplicados.

FECHA DE INFRACCIÓN: hecho primero: 5 de enero de 2007.

Hecho segundo: 8 de mayo de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: hecho primero: artículo 9 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

Hecho segundo: artículo 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978 en su artículo 1 (B.O.E. de 19 de julio).  
TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: hecho primero: artículo 76.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: hecho primero: grave.

Hecho segundo: leve.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Para las infracciones calificadas como leves es competente para su resolución la Ilma. Sra. Directora General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 7.2.B).f) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Siete Vidas, S.L., con C.I.F. B38707873, titular del establecimiento denominado Restaurante Can-Mas, la sanción de mil seiscientos cuarenta (1.640,00) euros. Correspondiendo la cantidad por el:

Hecho primero: mil quinientos cinco (1.505,00) euros.

Hecho segundo: ciento treinta y cinco (135,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2008.- La Instructora, Elena Galnares Modino.

#### Administración Local

##### Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria)

**3410 ANUNCIO de 6 de agosto de 2008, relativo a la modificación de las bases y convocatoria para la provisión de 18 plazas del Grupo A1 y A2, funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna.**

El 6 de agosto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 102, anuncio dando cuenta del Decreto de esta Alcaldía nº 2008/2347, de fecha 31 de julio de 2008, por el cual se resuelve anular la plaza de Técnico/a en Administración General, de la convocatoria para cubrir en propiedad, 18 plazas del Grupo A1 y A2, Funcionarios de Carrera, por el sistema de promoción interna, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 59, de 7 de mayo de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agüimes, a 6 de agosto de 2008.- El Alcalde en funciones, Antonio Trujillo Rodríguez.

##### Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria)

**3411 ANUNCIO de 4 de agosto de 2008, relativo a la aprobación provisional del documento de adaptación del Plan General de Ordenación del municipio a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias.**

Por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Ingenio, en su sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2008 se acordó la aprobación provisional del Documento de Adaptación del Plan General de Ordenación del municipio a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, que incluye la Memoria Ambiental, y con las correcciones y modificaciones derivadas del trámite de información pública de la Aprobación Inicial.

Dicho documento de aprobación provisional lleva como anexo al mismo los convenios urbanísticos suscritos con las mercantiles Invinsures-te, S.L., Construcciones Suárez Amador, S.A. y entidad deportiva Club de Fútbol Unión Carrizal, para la recalificación del equipamiento deportivo sito en la calle Carlos V, así como el suscrito con la mercantil Proyectos Carrizal, S.L. para la cate-

gorización como suelo urbano consolidado del suelo a desarrollar mediante la Unidad de Actuación nº 17 “La Cantonera”.

Igualmente el citado acuerdo plenario deja sin efecto el acuerdo de fecha 7 de abril de 2005 por el que se procedía a la eliminación del vial peatonal transversal a la calle Asia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y siguientes del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero, se somete a información pública el citado documento y expediente administrativo por plazo de dos meses, -a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia y un diario de mayor difusión-, y exclusivamente en cuanto a las determinaciones que se corrigen o modifican, así como los convenios urbanísticos que constan como anexos al documento aprobado provisionalmente, al objeto de que cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, pueda presentar por escritos las alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad.

Durante el citado período los interesados podrán examinar el expediente y los documentos re-

señados en la Oficina Técnica Municipal, sita en las dependencias de la Casa Consistorial, en la Plaza de la Candelaria, 1, de la Villa de Ingenio, en horario de 9 a 13,30 horas.

Además se hace público mediante el presente anuncio de aprobación provisional del Documento de Adaptación del Plan General de Ordenación del municipio a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, que se sigue manteniendo la suspensión automática del otorgamiento de licencias, concretadas en las obras de edificación y demolición para las áreas y/o actuaciones que resultaron afectadas en la aprobación inicial acordada por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2007, rectificado por acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2007, y que se mantendrá en suspensión hasta el día 17 de agosto de 2009.

El indicado acuerdo de aprobación provisional, por constituir un acto de trámite, no es impugnabile de manera autónoma, salvo por vicios de nulidad radical y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

Ingenio, a 4 de agosto de 2008.- El Alcalde-Presidente Accidental (Decreto nº 3152, de 29.7.08),  
Juan Rafael Caballero Lozano.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.